

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### HACIENDA.

Manila 15 de Febrero de 1888.

Habiéndose padecido algunas omisiones y errores al publicarse en la *Gaceta* de 1.º de Enero del corriente año la relacion de las parroquias clasificadas de entrada, ascenso y término para el abono de cuota fija con aplicacion al sostenimiento del culto y recomposicion de Templos, en sustitucion del antiguo Sanctorum, segun lo dispuesto en la Real orden núm. 893 de 27 de Octubre último; de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda y una vez que ya se hallan subsanadas las indicadas omisiones y errores, vengo en disponer se inserte nuevamente en la *Gaceta* la ya citada relacion de parroquias, á fin de que sirva de base para determinar la cantidad que desde 1.º de Enero próximo pasado ha de abonarse á cada una de ellas por el ya referido concepto.

Publíquese con la relacion que se cita, dése cuenta al Gobierno de S. M. y vuelva á la Intendencia de Hacienda á los efectos que procedan.

TERRERO.

(Relacion que se cita.)

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Relacion de las parroquias que existen en el Archipiélago clasificadas como de entrada, ascenso y término, segun lo dispuesto en Real orden núm. 893 de 27 de Octubre último, con expresion de la cantidad, que, en equivalencia del Sanctorum, ha de abonarse á las mismas desde el 1.º de Enero de 1888.

Provincia á que corresponden.	PARROQUIAS.	Cantidad fija anual que se señala para las atenciones del culto en sustitucion del Sanctorum.
	<i>De entrada.</i>	
Abra.	Dolores. Tayum. Bucay y S. José. Pidigan y S. Quintin. La Paz y S. Gregorio. Pilar y Villavieja. Malilipot. Manito. Libog. Jovellar. Donsol. Pilar. Castilla. Casiguran. Juban.	400 pesos cada una.
Albay.	Magallanes. Matnog. Bulusan. Irosin. Barcelona. Birac. Viga. Payo y Bagamanoc. Montufar. Pandan.	

Albay.	Caramoran. Calolbon. Bato. S. José de Buenavista. Pantnongon. Balderrama.	400 pesos cada una.
Antique.	Barbasa y Nalupa Nuevo. Tibiao. Dao. Aninii y Cagayancillo. Samal. Orani. Llana Hermosa. Dinalupijan.	
Bataan.	Pilar. Mariveles. Morong. Bagac. Lian.	400 pesos cada una.
Batangas.	Cuenca. Taysan. Lobó. Norzagaray. S. José del Monte. Marilao. Guiguinto. Ubay. Talibon. Carmen. Anda. Corella.	
Bohol.	Catigbian. Candijay. Jetafe. Sierrabullones. Balilijan. Agutaya.	400 pesos cada una.
Calamianes.	Oulien. Taytay y Dumaran. S. Vicente. Paracale. Mambulao. Capalonga. Milaor. Naga. Minalabac. S. Fernando. Bula. Bato. Bombon. Guipayo. Canaman. Saguay.	
Camar.* Norte.	Calabanga y Manguirin.	400 pesos cada una.
Camar.* Sur.	Caramoan. Camaligan. Sipocot. Lupi. Ragay. Tinambac. Siroma. Tigaon. Pili. Mabatobato. Pamplona. S. Pascual.	

Camar.* Sur.	Pasacao. Gainza. Catedral. Cavite. S. Roque. Perez Dasmariñas. Carmona. Amadeo. Mendez Nuñez. Baylen. Magallanes. Ternate. Corregidor. Balete. Banga. Burnanga. Cuartero. Dumarao. Inisan. Jagnaya y Jamindan. Jimeno. Lezo.	400 pesos cada una.
Cavite.	Loctugan. Macato. Madalag y Libacao. Malinao. Mambusao. Navas. Numancia. Panitan y Maayon. Pilar. Pontevedra. Sapian. Sigma. Tangalan. Tapas. Solana. Tuao. Malaueg. Piat y Tabang. Iguig. Alcalá.	
Capiz.	Nassiping y Gattaran. Lallo. Camalaniugan. Bugney. Abulug. Pamplona. Clavería. Borbon. Compostela. Consolacion. Cáceres. Cármén. Catmon. Córdoba. Liloan. Poro. Pilar. Ronda. Sogot. San Francisco. San Remigio. Santa fé. Tuburan. Tabogon.	400 pesos cada una.
Cagayan.		
Cebu.		

Cebú.	Asturias.				
Cottabato.	Cottabato.				
	Pollok.				
Davao.	Davao.				
	Anilao.	Manila.	Malate.		Samar.
	Arévalo.		San Miguel.		Dapdap y Tarangan.
	Buenavista.		Sta. Ana.		Surigao.
	Concepcion.		Montalban.		Placer y Taganaan.
	La Paz.		Pandacan.		Gigaquit.
	Lemery.		Laspiñas.		Dinagat.
Iloilo.	Mandurriao.		Muntinlupa.		Numancia.
	Mina.		Novaliches.		Cabungtoc.
	Molo.		S. Mateo.		Mainit.
	Nagava.		S. Pedro Macati.		Butuan.
	Carles, S. Juan y S. Dionisio.	Mindoro.	Calapan.		Tandag.
	Tubugan.		Mogpog.		Liangá.
	Zarraga.		Luban y Looc.		Bislig.
	Cadiz Nuevo.		Gasan.		Caraga.
	Calatrava.		Puerto Galera.		Romblon.
	Guijulugan.		Sablayan.		Romblon.
	Cauayan.		Torrijos.		Loog.
	Tayasan.		Mangarin.		Badajoz.
	S. Sebastian.	Masbate.	Masbate.		Azagra y España.
	Manjuyud.		S. Jacinto.		Magallanes.
	Bais.		S. Fernando.		Candelaria.
	Amblan y Ayuquitan.		Palanas.		Tiaon.
Isla de Negros	Sibulan.		Uson.		Dolores.
	Nueva Valencia.		Mobo.		Calanag.
	Zamboanguita.		Baleno.		Guinayangan.
	Tolon.		Lanang.		Pagbilao.
	Bayanan.		Milagros.		Unisan.
	Cabangcalan.		Barás.		Pitogo.
	S. Enrique.	Morong.	Tanay.		Macalelon.
	Isabela.		Pililla.		Catanauan.
	Sumag.		Jalajala.		San Narciso.
	Inayauan.		Angono.		Mulanay.
	Sto. Domingo de Basco.		Cainta.		Pura.
	S. Carlos de Magatao.		Antipolo.		Bamban.
	S. José de Ibaña y S. Antonio.		Bosoboso.		Capaz.
Islas Batanes	S. Vicente Saptang.		Jasaan.		Tarlac.
	Sta. María Mayan y S. Bartolomé.		Sagay.		O'Donnell.
	Cauayan.		Catarmán.		Moriones.
	Santiago y S. Esteban.		Oroquieta.		La Paz.
los Sur.	Santa Cruz		Langaran.		Moncada.
	Santa Catalina.		Majinog.		Cavá.
	S. Vicente.		Iponan.		Santo Tomás.
Ilocos Norte.	Pasuquin.		Alubijid.		Rosario.
	Santa María de Luzon.		Iligan.		La Trinidad y Galiano.
	Tumauni.		Basilan.		Iba.
	Cabagan Viejo.		Jaen.		Botolan.
	Gamú.		S. Juan y S. José.		Cabangaan.
Isab <sup>a</sup> de Luzon	Caoayan.		Umingan y Lupao.		S. Felipe.
	Angadanan.		Bongabon y Santor.		S. Narciso.
	Echague.		Pantabangan.		S. Marcelino.
	Carig.		Puncan y Carranglan.		S. Antonio.
	Palanan.		Valer.		Castillejos.
	Reina Mercedes.		Casiguran.		Subic.
	Alaminos.		Casiguan.		Palanig.
	Bay.		Bayombong.		Masinloc.
	Calanan.		Solano.		Dasol.
	Cavinti.		Bagabag.		S. Isidro.
	Longos.		Bangbang.		Balincaguin.
	Lilio.		Dupax.		Alaminos.
	Los Baños.		Aritao.		Anda.
	Lumbang.		Diady.		Bolinao.
	Luisiana.		Ibung.		Bani.
	Magdalena.		Betis.		Agno.
	Magdalena.		Sexmoan.		Zamboanga.
	Mavitac.		Floridablanca.		Tetuan.
	Pagsanjan.		Santa Rita.		Las Mercedes.
	Paete.		Santa Ana.		Ayala.
	Paquil.		Santo Tomás.		
	Paigil.		Aguilar.		<i>De ascenso.</i>
	Pila.		San Jacinto.		Abra.
	Polillo.		Sual.		Banguet.
	San Antonio.		San Isidro.		Albay.
	Siniloan.		Zumárraga.		Legaspi.
	Sta. María Caboan.		Jiabon.		Libon.
	San Pedro Tunasan.		Paranas y San Sebastian.		Bacacay.
	Biliran.		Calbiga y Pinabagdao.		Malinao.
	Tolosa.		Villareal.		Tigbi.
	Villaba.		Santa Rita.		Polangui.
	Batgon S. Miguel y Malibago.		Balangiga y Quinapundan.		Sorsogon.
	Quiot.		Salcedo y Mercedes.		Bulan.
	Albuera.		Hernani.		Gubat.
	Hinundayan.		Laoang.		S. Pedro.
	Sogod.		Libas.		Bugason y Guisijan.
	Leyte.		Sulat.		Culasi.
	Mac-crohon.		Tubig.		Pandan é Ipayo.
Lepanto.	Lepanto y Bontoc.		Paric.		Antique y La Granja.
			Oras.		Balanga.
			Bobon.		Abucay y Mabatang.
			La-granja y Lavezares.		Orion.
			Oquendo.		Calacá.
			Capul.		Tuy.

400 pesos cada una.

400 pesos cada una.

400 pesos cada una.

600 pesos cada una.

<p>Batangas. Nasugbú. S. José. Santo Tomás. Ibaan. S. Juan de Bocboc. Talisay. Bulacan. Santa Isabel. Barasaoin. Paombong. Calumpit. Quingua. Bustos. Angat. San Rafael. Pulilan. Bigaa. Bocane. S. Ildefonso. Sta. María de Pandi. Meycauayan. Polo. Obando. García Hernandez. Valencia. Alburquerque. Duero. Bilar. Paminguitan. Guindulman. Lila. Dimiao. Antequera. Baclayon. Dauis. Loay. Calape. María. Inabanga. Sevilla. Panglao. Lacy. S. Juan.</p>	<p>600 pesos cada una.</p>	<p>Iloilo. Tigbauan y Córdoba. Sara. Banate. Leganes y Lucena. Ajuy. San Miguel. Murcia. Escalante. Tanjay. Bacon. Siaton. Isla de Negros. Damalan é Ilog. Suay y Jinamaylan. Pontevedra. La Carlota. Dauin. Santa. Santa María y Nueva Coveta. Santa Lucia y Salcedo. Tagudin y Sevilla. Bantay y San Ildefonso. Santo Domingo. Ilocos Sur. Magsingal. Lapo. Cabugao. Sinaic. San Nicolas. Badoc. Ilocos Norte. Sarrat. Piddig y Solsona. Vintar. Bangui y Nacpartian. I. de Luzon. Cabagan. Binangonan de Lampon. Laguna. Calamba. Cabuyao. Majayjay. Santa Rosa. Tacloban. Dulag. Abuyog. Inanangan. Jaro. Barugo. Alangalang. Leyte. Naval. Palompon. Hindang é Inopacan. Hilongos. Matalom Bato y Cajacnaan. Maasim. Malitbog. Cabalian. Ermita. San Fernando de Dilao. Quiapo. Caloocan. Manila. Sampaloc. Pateros. S. Felipe y S. Juan del Monte. Taguig. Mariquina. Pineda. Mindoro. Naujan. Morong. Morong. Binangonan. Morong. Taytay. Cagayan. Cagayan. Misamis. Misamis. Mambajao. Lubungan. S. Isidro. Peñaranda. Nueva Ecija. Abiao. S. Antonio. Cuyapo. S. Quintin. Guagua. Porac. Angeles. Mabalacad. Pampanga. Magalang. Minalin. Apalit. San Simon. San Luis. Alcalá. Pozorrubio. Pangasinan. Salasa. San Manuel. Santa Bárbara.</p>	<p>600 pesos cada una.</p>	<p>Pangasinan. Urbiztondo. Catbalogan. Guiuan. Borongan. Catubig y Las Navas. Samar. Palapac. Lanang. Pambujan. Catarman. Gándara. Cantilan. Surigao. Binauan y Talacogon. Mauban. Gumaca. Tayabas. Lopez. Lucena. Sariaya. Atimonan. Tarlac. Tarlac. Victoria. Concepcion. Paniqui. San Fernando. Bangar. Balaoang. Bacnotan. Union. San Juan. Bauang. Naguilian. Aringay. Zambales. Santa Cruz.</p> <p style="text-align: center;"><i>De término.</i></p> <p>Albay. Tabaco. Cagsaua. Camalig. Guinobatan. Ligao. Oas. Bacon. Antique. Sibalem, S. Remigio y Egafia. Batangas. Batangas. Bauan. Taal. Batangas. Lemery. Balayan. Lipa. Tanauan. Rosario. Malolos. Bulacan. Hagonoy. Baliuag. San Miguel. Jagna. Lobog. Maribojoc. Bohol. Loon. Tubigon. Canuan. Siquijor. Tagbilaran. Camar. Norte. Daet. Indang. Nabua. Camar. Sur. Iriga. Libmanan. Bacoor. Cavite. Indan. Imus. Naic. Capiz. Capiz. Ibajay. Panay. Cagayan. Tuguegarao. Aparri. Argao. Bantayan. Carcar. Danao. Dalaguete. Cebu. Barili. San Nicolás. Cebu. Cebu. Sibonga. Oslob y Santander. Talisay. Alcoy y Boljoon. Barotac Nuevo. Cabatuan. Iloilo. Jaro. Dumangas.</p>	<p>600 pesos cada una.</p> <p>800 pesos cada una.</p>
--	--------------------------------	--	--------------------------------	--	---

- Iloilo. Iloilo. Igarás. Guimbal. Janiuay. Maasin. Miagao. Leon. Otom. Alimodian. Pototan y Tina. S. Joaquin. Sta. Bárbara. Minuluan. Bacolod y Granada. Silay.
  - Islande Negros. Dumaguete. Saravia. Valladolid. Jinigaran. Bago. Vigan.
  - Ilocos Sur. Narvacan. Candon. Laoag. Paoy.
  - Ilocos Norte. Batac. Dingras y Banua. Bacarra.
  - Isab.ª de Luzon. Ilagan. Biñan.
  - Laguna. Nagcarlang. Santa Cruz. San Pablo. Palo. Baybay. Tanauan.
  - Leyte. Dagami. Burauen. Carigora y Capocan. Ormoc y Mérida. Intramuros. Santa Cruz. Binondo.
  - Manila. Tondo. Navotas. Tambobon. Pasig. Parañaque. Sta. Cruz de Napo y Torrijos.
  - Mindoro. Boac. Gimenez.
  - Misamis. Balingasac. Dapitan. Gapan. Rosales.
  - Nueva Ecija. Aliaga y Zaragoza. Cabanatuan y Talavera. Lubao. Bacolor. México.
  - Pampanga. Arayat. San Fernando. Macabebe. Candaba. Asingan. Binmaley. Calasiao. Bayamban. Dagupan. Binalonan. Lingayen. Mangatarem.
  - Pangasinan. Malasiqui. S. Fabian. Manaoag. San Nicolás. Mangaldan. Villasis. S. Carlos. Tayug. Urdaneta.
  - Samar. Basey. Calbayoc.
  - Tayabas. Tayabas. Lucban.
  - Tarlac. Camilín. Gerona.
  - Union. Agoo. Namacpacan.
- 800 pesos cada una.
- Manila 19 de Junio de 1886.—Segundo Gonzalez Luna.

**Parte militar.**

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 18 de Febrero de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Teniente Coronel D. Fernando Giralt.—Imaginería, otro D. Juan García Celada.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prejío.

**Anuncios oficiales.**

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 17 de Marzo próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Sur, 5.º concierto público y simultáneo para vender el camarín de aforo y depósito de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores y el terreno en que están enclavados, de la propiedad de la Hacienda, en el pueblo de Santiago de la indicada provincia, con la rebaja de un 10 p.º del tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 246.07 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por dicha superior autoridad en decreto de 20 de Julio del año último.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y la valoración de las propiedades de que ya queda hecho mérito se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila 16 de Febrero de 1888.—Luis Sagües. 3

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Direccion.**

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuacion se expresan:

Núm.º	Fechas.	Importe de los préstamos.	Nombres.
5478	15 Marzo. 1887	2	Francisco Alonso.
28851	24 Diciembre	2	Fernando Mas.
3669	6 Febrero. 1888	16	Pedro Fernandez.
3670	"	20	Id. id.
4103	"	22	Florentino Velasquez.
4107	"	18	Id. id.
4108	"	15	Id. id.
4109	"	10	Id. id.
4111	"	5	Id. id.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta»; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 14 de Febrero de 1888.—P. O., El Contador, Vicente Gorostiza.

La Comision de apremio de la Administracion de Hacienda pública de Manila anuncia al público que para el Miércoles veintinueve del corriente se sacará de nuevo á pública subasta la fiaca embargada por esta Comision, sita en la calle de Mendoza del arrabal de Quiapo, sobre el tipo de \$ 3783.66 cuyo remate se verificará en el Tribunal en el día señalado y hora de las doce del mismo.

Manila 16 de Febrero de 1888.—El Comisionado de apremio, Luis Lacomar.

**Providencias judiciales.**

Don Vicente Gonzalez y Azaola, Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Binondo, por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Basilio Cosme, indio, de unos once años de edad, natural de Pagsanjan pueblo de la provincia de la Laguna, vecino que fué del arrabal de Trozo, de oficio sirviente, é hijo de Vicente y de Celedonia Calabaya, y reo de la causa número 6460 por hurto, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, á responder de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se sustanciará y fallará la misma en su ausencia y rebeldía,

parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Dado en el Juzgado de Binondo 10 de Febrero de 1888.—Vicente Gonzalez y Azaola.—Por mandado del Sr. J., Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de este Distrito dictada en esta fecha en las diligencias criminales por estafa de Crispin Buenaventura, indio, viudo, de 65 años de edad, natural del Puerto de Cavite y vecino de Sta. Cruz, presente se cita, llama y emplaza al citado acusado y al difido en la misma Rufino Hubao, indio, casado, de 77 de edad, natural de Macabebe provincia de la Pampanga y de oficio jornalero; para que dentro del término de 15 días el primero y nueve el segundo á contar desde esta fecha presenten ante este Juzgado á fin de ser notificados de los autos de sobreseimiento recaido en las citadas diligencias; apercibidos que de no hacerlos les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 16 de Febrero de 1888.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de este Distrito dictada en esta fecha, en las diligencias criminales por raptor de Mariano Libonas, por el presente se cita, llama y emplaza al mismo y á la ofendida Romana Pascual, india, de 15 años de edad, natural del pueblo de Bustos provincia de Bulacan y de oficio criada; para que dentro del término de 15 días el primero y nueve el segundo á contar desde esta fecha, se presente ante este Juzgado á fin de ser notificados del auto de sobreseimiento recaido en las citadas diligencias; apercibidos que de no hacerlos les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 16 de Febrero de 1888.—Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en el día de hoy en la causa número 3164 contra Catalino Pastores, por hurto, se cita y emplaza al testigo Alejandro Abnel, á fin de que en el término de nueve días, contados desde esta fecha comparezca en este Juzgado á declarar en dicha causa.  
Tayabas 9 de Febrero de 1888.—Anselmo Llanos.

Don Eustracio Serrano y Lactan, Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm. 7, y Fiscal de la causa número 3164 contra el soldado de la quinta Compañía del mismo Regimiento Francisco Sabrido Cabonga, por delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado antes mencionado, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Cuartel de la Luneta de esta plaza donde se halla alojado el Regimiento, para responder á los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por el delito de primera desercion bajo apercibimiento de que no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

A su vez, suplico á todas las autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles en bien de la administracion de justicia, procedan á la busca y captura del referido soldado; cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas negras, bigote moreno, nariz chata, boca poca, boca negra, estatura un metro, quinientos setenta milímetros, edad veintinueve años, oficio labrador, natural de Daanbana, provincia de Cebu é hijo de Francisco Cabredo, y de Justa Cabredo remitiendo á mi disposicion en clase de preso, en caso de ser habido.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la «Gaceta de Manila».  
Manila 9 de Febrero de 1888.—Eustracio Serrano.

Don Carlos Tornel y Blanco, Teniente de Infantería y Ayudante de la Plaza de Manila y Fiscal de la causa número 6460 por hurto.

Hallándome instruyendo causa por desercion contra el soldado del Regimiento Infantería Magallanes número 6460 Marciano Tapirun Arnedo, cuyo actual paradero se ignora, suplico á todas las autoridades así civiles como militares, que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administracion de justicia procedan á la busca y captura de dicho individuo cuyas señas se espresarán al pie de esta requisitoria; para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de ser notificado de los autos de sobreseimiento recaido en las citadas diligencias; apercibidos que de no hacerlo en el término señalado se le declarará rebelde.

Manila 10 de Febrero de 1888.—Carlos Tornel.  
Señas particulares de Marciano Tapirun Arnedo: (Señas de Gabriel y de Hermenegilda natural de Abulog provincia de Iloilo) edad actual 22 años, pelo negro, cejas y ojos color moreno, nariz chata, barba lampiña, boca negra, estatura 1.ª 610.